

ESTADO No. 063

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	15794	JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ	IFI	15/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002072	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I - II y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015. APROBAR el pago de vista de fiscalización por un valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos (\$568.670), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la póliza de garantía de cumplimiento, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

						presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos básicos mineros anual de 2014 y semestral de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos de labores mineras correspondiente a los formatos básicos mineros anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014, 11 y III trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince {15} días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 11de septiembre de 2014 y Ne 5 del 25 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001328 del 3 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EEU-082	EMMA ALZATE HERNANDEZ	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000032	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - III trimestre de 2012, II - III y IV trimestre de 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014, I y II 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001355 del 12 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012, semestral 2013 y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001355 del 12 de noviembre de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la Póliza de cumplimiento No. 37 - 43 - 101000985 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001355 del 12 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de Ja notificación del presente auto. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de visita de fiscalización por un valor de mil

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 53

						quinientos cincuenta y seis pesos (\$ 1.556), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001355 del 12 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente al formato básico minero anual 2013, y la corrección de los formatos básicos mineros semestral 2014 y 2015, dado que la producción reportada en el formato básico minero no corresponde con la reportada en las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001355 del 12 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-082, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. INFORMAR, al titular que tiene un saldo a favor por un valor de seis mil setecientos pesos (\$ 6.700) por concepto de regalías, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001355 del 12 de noviembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 7 de julio de 2014 y N° 5 del 17 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001355 del 12 de noviembre de 2015.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BGR-121	LUIS FERNANDO ORTEGON GARCIA	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000058	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 7 de 2014 y N° 5 de noviembre 7 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GAO-112	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002041	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fechas 10 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-104	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002034	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001214 del 25 de septiembre de 2015 los FBM anual 2014 y semestral 2015.

						REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001214 del 25 de septiembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO pesos M/CTE (\$184.965) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental ya que el titulo se encuentra desamparado; para lo cual se otorga el término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 14 de julio de 2014, ciclo 5 de fecha 18 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001214 del 25 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EEU-081	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000046	APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas, correspondiente al IV trimestre de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas, correspondiente al I trimestre de 201422, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 14-43-101002205, allegada por el titular el 9 de julio de 2015, mediante radicado No. 20155510223322, de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de

					conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas correspondientes al I y II trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas, correspondiente al III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mármol, correspondiente al IV trimestre de 2012, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	---

						de Mármol, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mármol, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo .112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mármol, correspondiente al 1, 11 y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014 junto con el respectivo plano, y Semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular el valor de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos pesos (\$491,400) correspondiente al saldo faltante por concepto de Inspección de campo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 53

						seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EEU-081 , mediante la póliza de seguros 14-43-101002205, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 24 de junio de 2014 y N° 5 del 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001392 del 24 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EDL-134	LUIS HERNANDO LOPEZ BENITEZ, JOSE ROSAS URREGO, JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, JOSE HERNULTO HERRERA GUTIERREZ	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001911	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los FBM anua l 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de noviembre de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No EOL-134, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082611X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001750	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001084 de 01 de Septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 y 1 Semestre de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de julio 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001084 de 01 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	054-92	CARBONERAS ATLAS LTDA	IFI	05/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000076	APROBAR la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual N°11-44-101015788 de Seguros del Estado S.A, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015. APROBAR los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2007; II trimestre de 2009; IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014 y fil de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015 y GSC ZC N° 000047 de enero 25 de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero semestrales 2009, 20'1 3, anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015 y GSC ZC N° 000047 de enero 25 de 2016. REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías de los trimestres: • I de 2008, por valor de \$ 3.220 • II de 2008, por valor de \$ 2.194 • III de 2008, por valor de \$ 31.588 • IV de 2008, por valor de \$ 27.505 • I de 2009, por valor de \$ 157 • III de 2009, por valor de \$12.029 • IV de 2009, por valor de \$ 32.476 • I de 2010, por valor de \$ 6.175 • II de 2010, por valor de \$ 47.129 • III de 2010, por valor de \$ 31.614 • IV de 2010, por valor de \$ 8.533 • I de 2011, por valor de \$ 56.315 • II de 2011, por valor de \$ 17.287 • III de 2011, por valor de \$ 88.530 • IV de 2011, por valor de \$ 91.928 • I de 2012, por valor de \$ 158.701 • II de 2012, por valor de \$ 228. 780 • III de 2012, por valor de \$ 50.010 Para un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$894.223), de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de
-------------------------------	--------	-----------------------	-----	------------	-----------------------	---

					la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación, con soporte de pago de las regalías correspondientes al: • III trimestre de 2014 teniendo en cuenta que el allegado mediante radicado N° 20155510154822 del 11 de mayo de 2015, no corresponde a este trimestre. • IV trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de pago legible, de las regalías correspondientes I trimestre de 2015, ya que la copia allegada no es legible para así poder realizar la evaluación técnica, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 001371 del 20 de noviembre de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías correspondiente a: • II trimestre de 2015 por valor de \$1.024.243. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 001371 del 20 de noviembre de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del
--	--	--	--	--	---

					pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual 2007, semestral y anual 2008, anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012, anual 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que hay una diferencia entre la producción declarada en regalías con la producción reportada en el Formato Básico Minero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC N° 402 de mayo 6 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la el Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece l artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la Póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales N° 11-44-101067301 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas n1inero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 054-92, mediante las pólizas de seguros N°11-44-101015788 y N° 11-44-
--	--	--	--	--	--

						101067301, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N°4 de septiembre 11 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 402 de mayo 6 de 2015, GSC-ZC 001371 noviembre 20 de 2015 y GSC ZC N° 000047 de enero 25 de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16763	PEDRO PABLO VELASQUEZ ALVARADO, MARIA ERNESTINA VDA DE VELASQUEZ	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000059	APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres II, III y IV de 2011. I, II, III y IV 2012, III de 2013 y II y III de 2014, de conformidad con lo manifestado en los Informes de Fiscalización Integral N° 4 de Julio 20 de 2014 y N° 5 del 10 de Noviembre de 2014, según lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 1418 de diciembre 1º de 2015 correspondientes a los trimestres REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías • I de 2013, por valor de \$ 45.824 • II de 2013, por valor de \$ 34.423 • IV de 2013, por valor de \$ 11.821 • I de 2014, por valor de \$ 64.748 • IV de 2014, por valor de \$ 62.032 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1418 de diciembre 1º de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código Civil La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración e producción y soporte de pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015.

						Dichas sumas deben ser canceladas con tos intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, con los planos de labores anexos a los Formato Básico Minero anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la viabilidad ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente un informe o plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico, donde se evidencie la aplicación de los correctivos de los hallazgos de las inspecciones de campo de realizadas en los ciclos de fiscalización de fechas: marzo 1de 2013 (ciclo1), 16 al 20 de septiembre de 2013 (ciclo2), 12 al 14 de marzo de 2014 (ciclo3), 13 de junio de 2014 (ciclo4) y 23 y 24 de septiembre de 2014 (ciclo 5).
--	--	--	--	--	--	--

						Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR-Cundinamarca, y a la Alcaldía Municipal de Cucunubá, copia de los informes inspección de las inspecciones de campo realizadas en los ciclos de fiscalización de fechas: marzo 1 de 2013 (ciclo1), 16 al 20 de septiembre de 2013 (ciclo2), 12 al 14 de marzo de 2014 (ciclo3), 13 de junio de 2014 (ciclo4) y 23 y 24 de septiembre de 2014 (ciclo 5) en el área del título minero N° 16763, donde se evidencia la presencia de minería ilegal y daños ambientales, para su conocimiento y fines pertinentes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 20 de 2014 y III º 5 de noviembre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1418 de diciembre 1º de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGU-102	ISIDRO RAMIREZ RUGE, ROSA MARIA MACHETA DE RAMIREZ	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002028	APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre del año 2008, para carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2009, para carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2010, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV Trimestre del año 2010, para Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015.

						APROBAR la declaración de producc'ión y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2012 para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al .II trimestre de 2012, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2013 para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2013 para Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, y IV trimestre del año 2014 para Arena de cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2014 para Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre
--	--	--	--	--	--	---

					del año 2015, para Arena de Cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral y anual de 2010 (Arena de cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral 2010 para Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral y anual de los años 2011 y 2012 para Arena de cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral y anual de 2013, para Arena de cantera y Carbón y Semestral 2014 para arena de cantera, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al semestral de 2015 para arena de cantera y Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de CANCELACIÓN, como lo establece el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago correspondientes al I, II, III y IV del trimestre del año 2008 para Arena de Cantera, I, II, III trimestre del año 2009, para Arena de Cantera y III trimestre del año 2015 para Arena de Cantera y Carbón. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros Nro. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • II trimestre del año 2008 (Carbón), por valor de \$147.071.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 16 - de 53

					• III trimestre del año 2008 (Carbón), por valor de \$96.311 • I trimestre del año 2009 (Carbón), por valor de \$32.717. • III trimestre del año 2013 (Arena de Cantera), por valor de \$2.930. • IV trimestre del año 2014 (Carbón), por valor de \$16.433. • I trimestre del año 2015 (Carbón), por valor de \$7.262. • II trimestre del año 2015 (Carbón), por valor de \$12.770. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros para que alleguen el faltante de pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE PESOS \$276.073, Correspondiente a las 70 Toneladas dejadas de pagar correspondiente a la diferencia entre la producción declarada en el año 2014 y el Formato básico minero anual para este periodo. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago3. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que anegue el Formato Básico Minero semestral del año 2008 para Arenas de Cantera, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC Nro. 001312 del 26 de octubre de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días
--	--	--	--	--	---

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral del año 2008 y el anual 2014 para carbón, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de DIECIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.069), correspondiente al II trimestre del año 2010 para Carbón, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de ONCE PESOS M/CTE (\$11) correspondiente al I trimestre del año 2011 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares Mineros que cuentan con un saldo a favor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$273) correspondiente al III trimestre del año 2011 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS (\$4.042) correspondiente al IV trimestre del año 2011 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$91), correspondiente al I trimestre del año 2012 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47) correspondiente al II trimestre del año 2012 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a favor de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$979), correspondiente al IV trimestre del año 2012 (Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 53

						NUEVE PESOS M/CTE (\$139), correspondiente al IV trimestre del año 2013 {Arena de Cantera), de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MJCTE (\$264), correspondiente al I trimestre del año 2015, de acuerdo con lo evaluado con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001312 de octubre 26 del año 2015. Correr traslado a los titulares mineros del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 15 de julio del año 2014, del informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de fecha 25 de noviembre del año 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001312 de octubre de 26 de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EEU-083	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000064	APROBAR el canon superficiario de primera anualidad de exploración y primera anualidad de constricción y montaje, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001396 del 25 de noviembre de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas, correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2014, I y II 2015, de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001396 del 25 de noviembre de 2015. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.14 - 43 - 101002206, toda Vez que se encuentra bien constituida en: Beneficiario/Asegurado, Objeto y Valor Asegurado, de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC -001396 del 25 de noviembre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EEU-083, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Esmeraldas correspondientes al III y IV trimestre 2013, III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC -001396 del 25 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EEU-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 y 2014 junto con el respectivo plano de labores, y Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001396 del 25 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 53

						presente auto. REQUERIR al titular el valor de trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$374.598) correspondiente al saldo faltante por concepto de Inspección de campo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001396 del 25 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EEU-083, mediante la póliza de seguros 14-43-101002206, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de Ja Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 25 de junio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -- 001396 del 25 de noviembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BK9-141	JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ E IVONNE MONTOYA BELLO	IFI	15/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002071	APROBAR el formulario de regalías de I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR las regalías declaradas y canceladas correspondientes al cuarto trimestre del año 2007; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2008; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2009 y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR las regalías declaradas y canceladas correspondientes al primero y segundo trimestre del año 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2007, primer semestre y consolidado anual año 2008, primer semestre y consolidado anual año 2009) primer semestre año 2010 y 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto

					Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC -ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC -ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC -ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 53

						APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010, Anual 2011, Semestral 2012, Anual 2012, Semestral 2013, Anual 2013, Anual 2014 de conformidad con el Numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de Regalías de II trimestre de 2015 por un valor de tres mil veintiséis pesos (\$ 3.026) y el faltante de Regalías de II trimestre de 2015 por un valor de setecientos noventa y cuatro pesos {\$ 794), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001262 del 2 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero semestral 2015 para Recebo, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001262 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000424 del 11 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue al titular la presentación del FBM Semestral 2014, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015,
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 53

						para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 6, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue renovación de la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REMITIR, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Estudios Técnicos para que se pronuncie respecto de la actualización del PTI, de conformidad con el Numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 201'i. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado No. 20155510083812 del 9 de Marzo de 2015. Correr traslado por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 22 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000424 del 11 de mayo de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 001262 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HDA-131	DIEGO ARMANDO VILLAMARIN Y JULIAN ANDRES SANCHEZ	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000062	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de Regalías con su constancia de pago correspondiente al II y III trimestre de 2015, según Jo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001348 del 10 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según Jo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001348 del 10 de noviembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 27 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001348 del 10 de noviembre de 2015.
CNTRATO DE CONCESION	EE7-091	SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA	IFI	15/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002067	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 53

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión NO. EE7-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Modificación de la póliza minero ambiental de cumplimiento No. 1003177798101 de la compañía SEGUROS BOLIVAR, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de I trimestre de 2013 por un valor de trece mil seiscientos setenta y dos pesos (\$ 13.672) y el faltante de regalías de IV trimestre de 2013 por un valor de diez mil ochocientos veinticinco pesos (\$ 10.825), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presentar las regalías correspondientes a las 3133 toneladas reportadas en el formato básico minero semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presentar el pago correspondiente a las 3.133 toneladas de arcilla reportadas en el formato básico minero semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00122:1del 28 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) día" contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente a los formatos básicos mineros anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 53

						del formato básico minero anual 2014, dado que reporta producción en ceros y el formato básico minero semestral tiene producción declarada, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091,de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 11 y III trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros BOLIVAR, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EE7-091, mediante la póliza de seguros 1003177798101, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 7 de julio de 2014 y N° 5 del 10 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC - ZC - 001223 del 28 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121A	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000124	Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 03 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	CEV-121	SILVIA GAVIRIA CASAS	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001774	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I, II, III de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1282 de

					octubre 13 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC-ZC 512 del 25 de noviembre de 2013 y GSC ZC N° 1282 de octubre 13 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y I, II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a <i>favor</i> de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano del Formato Básico Minero anual de 2013, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 1282 de octubre 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza de cumplimiento N° 11-43-101003213, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1282 de octubre 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 53

						En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número CEV-121, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003213, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de julio 15 de 2014 y N° 5 de noviembre 21 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-ZC 512 de noviembre 25 de 2013 y GSC ZC N° 1282 de octubre 13 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ACN-102	CARLOS RAFAEL GOMEZ MONTOYA Y CARLOS JULIO ROMERO MONTERO	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000115	APROBAR el pago del canon superficiario del primero, segundo y tercer año de la etapa de exploración y primero, y segundo año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC- ZC 001108 del 4 de septiembre de 2015. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías con su soporte de pago de los trimestres IV de 2009; I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II y III de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC- ZC 001108 del 4 de Septiembre de 2015 y GSC ZC N° 000048 de enero 25 de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2007, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC- ZC 001108 del 4 de septiembre de 2015 y GSC ZC N° 000048 de enero 25 de 2016. APROBAR el pago de las visitas requerido mediante auto SFOM-856 del 08 de Septiembre de 2011 y resolución GSC -0015 del 05 de febrero de 2013, ele conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 000048 de enero 25 de 2016. REQUERIR al titular, para que allegue el valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 26 736), por concepto de faltante de pago de multa impuesta mediante resolución GSC- ZC 000064 del 16 de agosto 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico GSC ZC N° 000048 de en10lro 25 de 2016. La suma adeudada por concepto de Multas, deberá cancelarse en la cuenta bancaria N° 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente

					proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, el formulario de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°14-43-101002153, de la compañía Seguros de Estado S.A., de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 000048 de enero 25 de 2016, de septiembre 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ACN-102, mediante la póliza de seguro N° 14-43-101002153, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
--	--	--	--	--	---

						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización Nº 4 de agosto 12 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 001108 del 04 de septiembre de 2015 y GSC ZC N° 000048 de enero 25 de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	17358	SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002111	APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondientes los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV 2012, 2013, 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001399 de fecha 26 de noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, 2014, 2015, y Anual de 2012, 2013, 2014 con sus respectivos planos de avance, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza de cumplimiento de Nº 31 DL014638 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA con vigencia hasta el 04 de Octubre de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001399 de 26 de noviembre de 2015. PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el numeral 8 del Decreto 2655 de 1988, por estar adelantando actividades de explotación minera sin contar la respectiva viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente; para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de

						incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral ciclos 4 y 5, de fechas 30 de junio de 2014 y 04 de noviembre de 2014, :f del Concepto Técnico GSC-ZC-001399 de fecha 26 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	DG3-091	COMPAÑÍA MINERA DON TOMAS LTDA	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000039	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 825 - 46 - 994000000079 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. APROBAR el formato básico minero semestral 2009, semestral y anual 2010, semestral 2011, semestral y anual 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 d€1 Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Cont1'ato de Concesión No. DG3-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2007 y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo rr1anifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acus3 o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DG3-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formulario para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre 2012, debido a que se encuentra mal diligenciado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DG3-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue recibo de pago o certificado de retención de regalías de los formulario de regalías de III trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

					pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DG3-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue recibo de pago o certificado de retención de regalías de los formulario de regalías de IV trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DG3-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue recibo de pago o certificado de retención de regalías de los formulario de regalías de I trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR el faltante de regalías del IV trimestre de 2008, por un valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 444.392), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de regalías del II trimestre de 2014, por un valor de trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos (\$ 352.927), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de Ja notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de regalías del III trimestre de 2014, por un valor de ciento sesenta y seis pesos (\$ 166), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de regalías del IV trimestre de 2014, por un valor de dos mil novecientos
--	--	--	--	--	---

					c'Incuenta y seis pesos (\$ 2.956), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de pago de visita de fiscalización por un valor de seiscientos veintiún mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 621.948), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de regalías de 7 toneladas reportadas en el formato básico minero anual de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el faltante de regalías de 1200.61 toneladas reportadas en el formato básico minero anual 2014, según lo manifestado en el numeral .4 del Concepto Técnico GSC - ZC -001364 del 19 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular explicación acerca de la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual 2007, 2008, 2012, anual 2009, semestral 2014 y 2015, donde se reporta una producción Inferior a la reportada en los semestres correspondientes, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico <3SC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número OG3-091, mediante la póliza de seguros 825-46-994000000079, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Córrase traslado al beneficiario del título minero No DG3-091 del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 7 de julio de 2014 y N° 5 del 21 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001364 del 19 de noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 53

CONTRATO DE CONCESION	HEG-083	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001649	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 28 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GC8-09G	JAMES LAVARO VALDIRI REYES	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000099	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de junio de 2014 y ciclo V de fecha 10 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EFI-111	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	15/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002066	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000512 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2009 I trimestre de 2011, I II - III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2012, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de Regalías de III trimestre de 2011 por un valor de dos mil doscientos veinte pesos (\$ 2.220), el faltante de Regalías de IV trimestre 2011 por un valor de veinte mil ciento dieciséis pesos (\$ 20.116), el faltante de regalías de I trimestre de 2012 por un valor de trece mil quinientos noventa y dos pesos (\$ 13.592), el faltante de regalías de II trimestre de 2012 por un valor de diecisiete mil ochocientos veintinueve pesos (\$ 17.829), el faltante de III trimestre de 2012 por un valor de noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesos (\$ 91.982), el faltante de IV trimestre de 2012 por un valor de cuarenta y tres mil

					doscientos sesenta y ocho pesos (\$ 43.268), el faltante de I trimestre de 2013 por un valor de seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos (\$ 6.349), el faltante de II trimestre de 2013 por un valor de veinticuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$ 24.263), el faltante de regal'1as de III trimestre de mil ciento veintiséis pesos (\$ 1.126) y el faltante de IV tr'1mestre de 2013 por un valor de ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 8.450), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de trescientos cuarenta y seis pesos (\$ 346), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Con1rato de Concesión No. EFI-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías y el recibo de pago del faltante de 180 m3 de regalías reportadas en el formato básico minero semestral 2012, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EFI-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías y el recibo de pago del faltante de 22444 m3 de regalías reportadas en el formato básico minero semestral 2013, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane Ja falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EFI-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero anual 2014, debido a que el titular debe allegar el plano de labores de dicho año; según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta {30} días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 53

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EFI-111, de conformidad con Jo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero anual 2013, debido a que el titular debe incluir la producción reportada en el formato básico minero semestral 2013, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC -ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR explicación al titular del Contrato de Concesión No EFI-111 la razón por la cual reporta una cantidad inferior de regalías en el formato básico minero anual 2012, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No EFI-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 11 y III trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EFI-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros: Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión No EFI-111, mediante la póliza de seguros 30- 43-101000512, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 23 de octubre de 2014 y N° 5 del 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001260 del 2 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000038	APROBAR los documentos aportados Mediante radicado No. 20155'510166212 de fecha 21 de mayo del año 2015, por medio del cual el titular presenta oficio dando respuesta,,1 AUTO GSC-ZC-2254; presentando los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestres del año 2014, Tibirita 950 m3 por \$110.808,00, Manta 50 m3 por \$5.832,00 saldo faltante a la regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, por valor de \$1998,00. Faltante del pago de regalías I trimestre del año 2013 por \$387,78 pesos. Pago de intereses I, II, III y IV trimestre de 2013 por \$9.000,00 pesos. Pago de intereses por el III trimestre de 2013 por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 35 - de 53

						\$2.000,00, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestres del año 2013, radicado No 20145510405932 de fecha 10 de octubre del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pagos, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestres del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pagos, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 1 de julio de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestres del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pagos, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al 1 II trimestres del año 2014, radicado No 20145510405932 de fecha '1 0 de octubre del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pa9os, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del año 2014, radicado No. 20155510007392 de fecha 30 de enero del año 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pagos, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR los Formatos Básico Mineros (FBM), Semestrales y Anuales de los años 2013 y 2014, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000547 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001435 del 2 de diciembre de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación con su respectivo recibo de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001435 del 2 de diciembre de 2015. REQUERIR al titular para que allegue los intereses por concepto del pago extemporánea de las regalías correspondiente al IV trimestres del año 2013, por valor de \$ 27.978,00, más los intereses que se causen a la fecha de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 36 - de 53

						partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el ajuste al pago de las Regalías correspondiente al I trimestres del año 2015, por valor de \$ 25.000,00, más los intereses que se causen a la fecha de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del formato básico minero semestral 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001435 del 2 de diciembre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número BIF-151, mediante la póliza de seguros 30-43-101000547, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 4 del 30 de julio de 2014 y N° 5 del 23 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 752 del 7 de julio de 2015 y Concepto Técnico GSC - ZC - 001435 del 2 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-110	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001751	Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 30 de junio de 2014, 18 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	AG2-101	SOCIEDAD VICON S.A.	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002029	APROBAR el Formularlo de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico del GSC-ZC Nro. 001307 de octubre 21 del año L 015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2009, 2010, 2011, el Formato Básico Minero semestral y anual 2014 y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de los años 2012 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico del GSC-ZC Nro. 001307 de octubre 21 del año 2015. APROBAR la Póliza de cumplimiento Nro. 01 DL017875, expedida por la compañía aseguradora de fianzas confianza, con vigencia desde el 25 de Febrero de 2015 hasta el 21> de Febrero de

					2016, y una suma asegurada por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico del GSC-ZC Nro. 001307 de octubre 21 del año 2015. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001307 de octubre 21 del año 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago del III trimestre del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular, para que allegue el faltante de pago de: ./ \$6.577 pesos M/cte, equivalente a las 100 metros cúbicos dejadas de pagar, correspondiente a la diferencia entre las producciones declaradas en el año 2012 y el Formato Básico Minero -FBM Anual para este periodo. ./ \$6.755 pesos M/cte, equivalente a los 40 metros cúbicos dejados de pagar, correspondiente a la diferencia entre las producciones declaradas en el año 2013 y el Formato Básico Minero -FBM Anual para este periodo. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC Nro. 001307 de octubre 21 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 38 - de 53

						La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS \$16.496 PESOS M/CTE, correspondiente a las regalías del II trimestre del año 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico del GSC-ZC Nro. 001307 de octubre 21 del año 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N" 338 de 2014 " por medio <i>de</i> fa cual se adoptan las condiciones <i>de</i> las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora de Fianzas Confianza, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número Nro. AG2-101, mediante la póliza de seguro N° 01 DL017875, copia del presente acto administrativo, en el cual se re informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato <i>de</i> concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del grupo de información y atención al Minero córrase traslado a la sociedad titular del contrato de concesión Nro. AG2 - 101 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 d13 fecha 8 de octubre del año 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001307 de octubre 21 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002007	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 30 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EHQ-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000021	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001353 del 12 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre 2008, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014 y II, III trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001353 del 12 de noviembre de 2015 los FBM semestral y anual 2014 y semestral 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001353 del 12 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8001040982 expedida por AXA COLPATRIA S.A

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 39 - de 53

						REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 12 de 1 septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001353 del 12 de noviembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de "AXA COLPATRIA S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EHQ-152, mediante la póliza de seguros 800104982, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ	103	29/04/2016	AUTO GLM NO 000525	REQUERIR al señor REINALDO GASPAR ORTIZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-15013	DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR	18-21	02/12/2015	AUTO GLM No 001341	REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15013 , para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acredita r la

					tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15013, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	--



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	II	MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%

	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		\$ 77.695,73	4%
		AGOSTO		\$ 79.414,30	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	II	MAYO		\$ 1.189,40	4%
		JUNIO		\$ 1.090,18	4%
	III	JULIO		\$ 1.030,79	4%
		AGOSTO		\$ 950,92	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 1.065,36	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 1.113,25	4%
		NOVIEMBRE		\$ 1.056,06	4%
		DICIEMBRE		\$ 1.037,69	4%
2014	I	ENERO		\$ 967,32	4%
		FEBRERO		\$ 999,26	4%
		MARZO		\$ 1.101,88	4%
	II	ABRIL		\$ 1.091,25	4%
		MAYO		\$ 969,64	4%
		JUNIO		\$ 958,16	4%
	III	JULIO		\$ 962,98	4%
		AGOSTO		\$ 1.003,54	4%
	SEPTIEMBRE		\$ 967,25	4%	
	IV	OCTUBRE		\$ 926,53	4%
		NOVIEMBRE		\$ 900,81	4%
		DICIEMBRE		\$ 871,51	4%
2015	I	ENERO		\$ 983,72	4%
		FEBRERO		\$ 1.055,17	4%
		MARZO		\$ 1.040,76	4%
	II	ABRIL		\$ 1.086,38	4%
		MAYO		\$ 1.048,05	4%
		JUNIO		\$ 1.046,93	4%
	III	JULIO		\$ 1.073,07	4%
		AGOSTO		\$ 1.038,45	4%
SEPTIEMBRE		\$ 1.145,32	4%		

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 19 de octubre de 2015.**

						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-11103	SALVADOR CHAPARRO MERCHAN Y ALVARO ENRIQUE SANTANA ROJAS	32-34	03/12/2015	AUTO GLM No 001396	REQUERIR a los señores SALVADOR CHAPARRO MERCHAN y ALVARO ENRIQUE SANTANA ROJAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-11103, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1 .1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1 .1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores SALVADOR CHAPARRO MERCHAN y ALVARO ENRIQUE SANTANA ROJAS, interesados en la Solicitud de Formalización de



Minería Tradicional **No. OE9-11103**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación.

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS – CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%
2013	II		74.509	5
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	
	III		80.365	
	IV		78.878	
2015	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		81.088,35	

RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%
2013	II		74.509	5
	III		72.077	
	IV		72.077	
	I		72.077	

2014	III		80.365	
	IV		78.878	
2015	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		81.088,35	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 45 - de 53

						los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 09 de Octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE2-15251	WEILBI FERNET CASTRO FERRIN	9-12	23/11/2015	AUTO GLM No 001267	REQUERIR al señor WELBI FERNET CASTRO FERRIN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-152 para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren /os años durante los cuales se 11a realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente , informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o ce1tificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole

						comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor WELBI FERNET CASTRO FERRIN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-15251, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th colspan="2">PERIODO</th><th>Producción (grs)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="6">2013</td><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>74229,45</td><td>4%</td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>69900,27</td><td>4%</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>67184,92</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>65913,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>62950,57</td><td>4%</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO						AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2013	II	Abril		74229,45	4%	Mayo		69900,27	4%	Junio		67184,92	4%	III	Julio		65913,28	4%	Agosto		62950,57	4%					
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																														
AÑO	PERIODO		Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																									
2013	II	Abril		74229,45	4%																																									
		Mayo		69900,27	4%																																									
		Junio		67184,92	4%																																									
	III	Julio		65913,28	4%																																									
		Agosto		62950,57	4%																																									



						RELACION DE REGALIAS PARA ORO					
						AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	
							Septiembre		65919,2	4%	
							IV	Octubre		66583,99	4%
								Noviembre		63853,87	4%
								Diciembre		63068,55	4%
						2014	I	Enero		60979,85	4%
								Febrero		62738,07	4%
								Marzo		68275,46	4%
							II	Abril		69456,27	4%
								Mayo		64791,01	4%
								Junio		63468,19	4%
							III	Julio		62121,78	4%
								Agosto		62665,25	4%
								Septiembre		63231,64	4%
							IV	Octubre		62806,89	4%
								Noviembre		64366,8	4%
								Diciembre		64321,87	4%
						2015	I	Enero		72420,51	4%
								Febrero		77219,46	4%
								Marzo		76411,4	4%
							II	Abril		78400,76	4%
								Mayo		76882,04	4%
								Junio		75086,46	4%
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 01 de Septiembre de 2015.					
						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo					

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-10021	FLAMINIO CATOLICO TIBATA, MARIA RAMOS FUENTES TORRES, LUIS REYES TOCA SOTO, FELIX ANTONIO SOTO PERICO	461-463	03/12/2015	AUTO GLM No 001390	REQUERIR a los señores FLAMINIO CATOLICO TIBATA, MARIA RAMOS FUENTES TORRES, LUIS REYES TOCA SOTO, FELIX ANTONIO SOTO PERICO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9- 10021, para que aporten: Plano de localización del área de interés, de acuerdo con los requisitos estipulados en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015. Documentación comercial o técnica que acredite la actividad minera de acuerdo con los literales a o b como lo disponen los literales a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores FLAMINIO CATOLICO TIBATA, MARIA RAMOS FUENTES TORRES, LUIS REYES TOCA SOTO, FELIX ANTONIO SOTO PERICO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9- 10021, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (SAL TERRESTRE)</th></tr><tr><th>ANO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>S 56.260</td><td>12%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>S 56.260</td><td>12%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>S 37.813</td><td>12%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>S 38.872</td><td>12%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>S 38.878</td><td>12%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>S 38.878</td><td>12%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>S 38.878</td><td>12%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>S 38.878</td><td>12%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$40.197,92</td><td>12%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$40.197,92</td><td>12%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores,el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de octubre de 2015.	RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (SAL TERRESTRE)					ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		S 56.260	12%	III		S 56.260	12%	IV		S 37.813	12%	2014	I		S 38.872	12%	II		S 38.878	12%	III		S 38.878	12%	IV		S 38.878	12%	2015	I		S 38.878	12%	II		\$40.197,92	12%	III		\$40.197,92	12%
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (SAL TERRESTRE)																																																											
ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																							
2013	II		S 56.260	12%																																																							
	III		S 56.260	12%																																																							
	IV		S 37.813	12%																																																							
2014	I		S 38.872	12%																																																							
	II		S 38.878	12%																																																							
	III		S 38.878	12%																																																							
	IV		S 38.878	12%																																																							
2015	I		S 38.878	12%																																																							
	II		\$40.197,92	12%																																																							
	III		\$40.197,92	12%																																																							

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 49 - de 53

						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJB-10441	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, MIGUEL GERARDO MARTINEZ ARIZA, ALBERTO MARIO VARGAS LLINAS, JAIRO ENRIQUE ARANGO VEN HOUTEN, CARIBE GOLD SAS	36	25/04/2016	AUTO GCM No 000422	Requerir a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, MIGUEL GERARDO MARTINEZ ARIZA, ALBERTO MARIO VARGAS LLINAS, JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN, CARIBE GOLD SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el estimativo de inversión aportado, o en su defecto aporten uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo documento, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que los artículos 2.2.5.1.1.2 y 2.2.5.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09417	JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN, MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ	48	25/04/2016	AUTO GCM No 000423	Requerir a los señores JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN, MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si aceptan o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09417
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE CERTEGUI DEPARTAMENTO CHOCO	JHON JAIRO URRUTIA MOSQUERA –CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CERTEGUI	171-173	02/05/2016	AUTO VPF GF No 062	Requerir al señor John Jairo Urrutia Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 11.793.995 de Quibdó, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Cértegui-COCOMACER, identificado con NIT No. 8180012854, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: Plano de un área máxima de 10.000 hectáreas, que permita identificar el área solicitada, indicando las coordenadas del área solicitada. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables

						de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Efraín Acosta, Abigail Galeano de Acosta, Gricelda Montealegre oaiza, José Santos Yaima Reyes, Martín Acosta Montealegre, Odilón Domingo Acosta Galeano, y María Santos Guzmán Ducuara	28-29	03/05/2016	AUTO VPF GF No 066	Requerir a los señores Efraín Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.388.812 de Alvarado; Abigail Galeano de Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.966.636 de Valle de San Juan; Gricelda Montealegre oaiza, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.546 del Valle del San Juan; José Santos Yaima Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.994.994 de Rovira; Martín Acosta Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.019.644 de Valle de San Juan; Odilón Domingo Acosta Galeano, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.388.845 de Valle de San Juái y María Santos Guzmán Ducuara, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.566.879 de Alvarado, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la

						notificación de la presente providencia, alleguen: Plano con la ubicación de las labores de explotación existentes de minería tradicional Una descripción de detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales que realiza cada uno de los responsables de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad; Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada en la presente resolución. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
--	--	--	--	--	--	--

AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE PIJAO Y CALARCA – QUINDIO – CAICEDONIA- VALLE DEL CAUCA	César Augusto Mejía Galindo, Juan de Dios Londoño Campiña, Luis Carlos Duque Quintero, Abelardo Marin Giralda, Juan Leonardo Cubillos Bonilla, Albeiro Suaza Alvarez, Walter Barbosa Osario, Freddy Alberto Restrepo Giralda, Luis Ángel Campiña, Fabricio Urmendez Medina, Diego Fernando Buitrago Malina, Olmes Malina Giralda, José Leonardo Cardona, Jorge Arturo Botero Arias, William Cardona Walteros, Hugo Angel Espinosa, Ornar López, César Augusto Rios Castro, Jairo de Jesús Salazar, Julian Andres Marin Mejía, José Alexander Gonzalez, John Elmer Restrepo Tangarife, Carlos Humberto Escudero Ramirez, Carlos Ivan Restrepo Giralda, Reinaldo Morales Cardona, Didier René López Montoya, Hernando Giralda Cataño, Luis Alfonso Grajales Guachapa, José Ademar Cubillos Bonilla, William Gómez	310-311	03/05/2016	AUTO VPF GF No 065	Requerir a los señores César Augusto Mejía Galindo, Juan de Dios Londoño Campiña, Luis Carlos Duque Quintero, Abelardo Marín Giralda, Juan Leonardo Cubillos Bonilla, Albeiro Suaza Álvarez, Walter Barbosa Osario, Freddy Alberto Restrepo Giralda, Luis Ángel Campiña, Fabricio Urmendez Medina, Diego Fernando Buitrago Malina, Olmes Malina Giralda, José Leonardo Cardona, Jorge Arturo Botero Arias, William Cardona Walteros, Hugo Angel Espinosa, Ornar López, César Augusto Rios Castro, Jairo de Jesús Salazar, Julian Andres Marin Mejía, José Alexander Gonzalez, John Elmer Restrepo Tangarife, Carlos Humberto Escudero Ramirez, Carlos Ivan Restrepo Giralda, Reinaldo Morales Cardona, Didier René López Montoya, Hernando Giralda Cataño, Luis Alfonso Grajales Guachapa, José Ademar Cubillos Bonilla, William Gómez Barragan, Luis Delio Marin Valencia, Gerardo Restrepo Giralda, Fernando Ariza Toro, Reinaldo Restrepo Giralda, Edier Restrepo Giralda, John Alexander Arias Marín, John Jairo Campiña, Hernando Buitrago Nieto, Miller James López Montoya, Efraín Buitrago Marin, Hector Fabio Espinosa Tabares, Darlan Alfonso Bocanegra Marin, David Guzman Montero, Mauricio Silva Montaña, José Norbey Garzón Ospina y Uriel de Jesús Marquez Vera, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia so pena de rechazar o desistir para ellos la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial, alleguen: Documentación que demuestre la tradicionalidad minera de los solicitantes que no demostraron el cumplimiento de este requisito, la cual puede ser, entre otra: Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.
--------------------------	--	---	---------	------------	--------------------	---

		Barragan, Luis Delio Marin Valencia, Gerardo Restrepo Giralda, Fernando Ariza Toro, Reinaldo Restrepo Giralda, Edier Restrepo Giralda, John Alexander Arias Marín, John Jairo Campaña, Hernando Buitrago Nieto, Miller James López Montoya, Efraín Buitrago Marin, Hector Fabio Espinosa Tabares, Darlan Alfonso Bocanegra Marín, David Guzmán Montero, Mauricio Silva Montaña, José Norbey Garzón Ospina y Uriel de Jesús Márquez Vera,				Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad."
--	--	---	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ